

PARN-118

**ESTADO No. 118
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
AUTO	<i>FI6-141-003</i>	FERNANDO BECERRA CORREDOR BLANCA INÉS VILLAMARÍN	7	25-09-2023	AUTO GLM No. 81	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días del 03 al 05 de octubre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p align="center"><u>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</u></p> <table> <tr> <td>SUBCONTRATISTA</td> <td>BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ.</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>20,8734 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO</td> <td>LA UVITA</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>BOYACÁ</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>CARBÓN</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>29</td> </tr> </table> <p align="center"><u>ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></p>	SUBCONTRATISTA	BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ.	AREA TOTAL SUBCONTRATO	20,8734 HECTÁREAS	MUNICIPIO	LA UVITA	DEPARTAMENTO	BOYACÁ	MINERALES	CARBÓN	CELDAS	29
SUBCONTRATISTA	BLANCA INES VILLAMARIN DIAZ.																	
AREA TOTAL SUBCONTRATO	20,8734 HECTÁREAS																	
MUNICIPIO	LA UVITA																	
DEPARTAMENTO	BOYACÁ																	
MINERALES	CARBÓN																	
CELDAS	29																	

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,56360	6,20539
2	-72,56572	6,20968
3	-72,56492	6,21226
4	-72,56107	6,21136

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas engrados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional

CELDA DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLÍGONO A SUBCONTRATAR

NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA
1	18N03P15N18F	1,22199272
2	18N03P15N18L	1,22199438

² "Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad."

³ "Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo."

⁴ "Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo."

⁵ "Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotado-res presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

3	18N03P15N13Y	1,22198831
4	18N03P15N13S	1,2219861
5	18N03P15N18K	1,22199382
6	18N03P15N18G	1,22199327
7	18N03P15N13L	1,22198388
8	18N03P15N18S	1,2219977
9	18N03P15N18C	1,22199052
10	18N03P15N12P	1,22198166
11	18N03P15N18W	1,2219999
12	18N03P15N13W	1,2219883

13	18N03P15N18Q	1,22199603
14	18N03P15N13Q	1,22198554
15	18N03P15N18B	1,22198996
16	18N03P15N13R	1,22198609
17	18N03P15N13X	1,22198941
18	18N03P15N17J	1,22199327
19	18N03P15N18R	1,22199769
20	18N03P15N18M	1,22199438
21	18N03P15N18D	1,22199052
22	18N03P15N12U	1,22198498
23	18N03P15N18H	1,22199328
24	18N03P15N13K	1,22198333
25	18N03P15N13T	1,22198555
26	18N03P15N17E	1,2219894
27	18N03P15N12Z	1,22198719
28	18N03P15N18A	1,2219894
29	18N03P15N13V	1,22198775

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero, **BLANCA INÉS VILLAMARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **23.660.018**, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es carrera 33 # 9A - 47 de Duitama – Boyacá, Correo Electrónico: blancainvi@gmail.com; grupogvsas@gmail.com; celular: 3118487707; 3138603816

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad **SMN 1 S.A.S**, identificada con el N.I.T No. **901.062.458-3**, obrando en calidad de titular minero del contrato de concesión No **FI6-141** e interesada en la Solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. **FI6-141-003**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

2.DISPOSICIONES
AUTO
FI6-141-004
**FERNANDO BECERRA
CORREDOR
CARBONERAS EL PORVENIR
S.A.S.
SOCIEDAD
PANQUEVA CHIA
S.A.S**
9
25-09-2023
**AUTO
GLM No. 82**

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-004, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 03 al 05 de octubre de 2023, la cual se ubica en la presente alinderación:

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATISTA
AREA TOTAL SUBCONTRATO
MUNICIPIO
DEPARTAMENTO
MINERALES
CELDAS

CARBONERAS EL PORVENIR S.A.S. Y SOCIEDAD PANQUEVA CHIA S.A.S. 242,0844
HECTÁREAS
LA UVITA
BOYACÁ
CARBÓN
248

ALINDERACIÓN DEL POLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-72,56181	6,20092
2	-72,56359	6,20539
3	-72,56106	6,21137
4	-72,56493	6,21227
5	-72,56573	6,20968
6	-72,57325	6,22427

²“**Artículo 159.** Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.”

³“**Artículo 160.** Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.”

⁴“**Artículo 161.** Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.”

⁵“**Artículo 306.** Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotado-res presenten dicho título. La

omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave”.

7	-72,55308	6,22167
---	-----------	---------

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas engrados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional

CELDA DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID
1	18N03P15N01I	84	18N03P15N04Q	167	18N03P15N12U
2	18N03P15N06J	85	18N03P15N04K	168	18N03P15N02Z
3	18N03P15N07Q	86	18N03P15N09B	169	18N03P15N03V
4	18N03P15N12I	87	18N03P15N09N	170	18N03P15N03Q
5	18N03P15N12D	88	18N03P15N09U	171	18N03P15N08G
6	18N03P15N07U	89	18N03P15N04U	172	18N03P15N18H
7	18N03P15N13F	90	18N03P15N10F	173	18N03P15N08Y
8	18N03P15N08Q	91	18N03P15N05V	174	18N03P15N08D
9	18N03P15N08A	92	18N03P15N01H	175	18N03P15N09A
10	18N03P15N23B	93	18N03P15N01B	176	18N03P15N14G
11	18N03P15N13G	94	18N03P15N01Y	177	18N03P15N14M
12	18N03P15N13B	95	18N03P15N01U	178	18N03P15N09X
13	18N03P15N23T	96	18N03P15N01J	179	18N03P15N04S
14	18N03P15N23D	97	18N03P15N07K	180	18N03P15N04M
15	18N03P15N13Y	98	18N03P15N07X	181	18N03P15N14N
16	18N03P15N13S	99	18N03P15N12T	182	18N03P15N09I
17	18N03P15N08T	100	18N03P15N12N	183	18N03P15N01S
18	18N03P15N18Z	101	18N03P15N07Y	184	18N03P15N01M
19	18N03P15N13Z	102	18N03P15N02I	185	18N03P15N01D
20	18N03P15N13U	103	18N03P15N12E	186	18N03P15N06P
21	18N03P15N09V	104	18N03P15N07P	187	18N03P15N06E

						51	18N03P15N18I	134	18N03P15N07N	217	18N03P15N09S
						52	18N03P15N13D	135	18N03P15N07Z	218	18N03P15N07F
						53	18N03P15N23E	136	18N03P15N02J	219	18N03P15N07A
						54	18N03P15N18J	137	18N03P15N08K	220	18N03P15N02S
						55	18N03P15N08P	138	18N03P15N08F	221	18N03P15N02H
						56	18N03P15N08J	139	18N03P15N18R	222	18N03P15N12Y
						57	18N03P15N03P	140	18N03P15N08W	223	18N03P15N02T
						58	18N03P15N14V	141	18N03P15N08L	224	18N03P15N17E
						59	18N03P15N14Q	142	18N03P15N03W	225	18N03P15N12Z
						60	18N03P15N09F	143	18N03P15N23H	226	18N03P15N12J
						61	18N03P15N09G	144	18N03P15N18M	227	18N03P15N03K
						62	18N03P15N04R	145	18N03P15N18D	228	18N03P15N08R
						63	18N03P15N09D	146	18N03P15N13H	229	18N03P15N13N
						64	18N03P15N09J	147	18N03P15N03X	230	18N03P15N08X
						65	18N03P15N06D	148	18N03P15N03N	231	18N03P15N08S
						66	18N03P15N02Q	149	18N03P15N23P	232	18N03P15N08N
						67	18N03P15N12B	150	18N03P15N13J	233	18N03P15N23J
						68	18N03P15N07R	151	18N03P15N08Z	234	18N03P15N19Q
						69	18N03P15N02G	152	18N03P15N03U	235	18N03P15N19F
						70	18N03P15N02X	153	18N03P15N19K	236	18N03P15N19A
						71	18N03P15N12P	154	18N03P15N09Q	237	18N03P15N14A
						72	18N03P15N07J	155	18N03P15N14R	238	18N03P15N19L
						73	18N03P15N07E	156	18N03P15N04W	239	18N03P15N14B
						74	18N03P15N02U	157	18N03P15N14S	240	18N03P15N09W
						75	18N03P15N23G	158	18N03P15N04X	241	18N03P15N04L
						76	18N03P15N18W	159	18N03P15N09P	242	18N03P15N14H
						77	18N03P15N23I	160	18N03P15N04Z	243	18N03P15N14C
						78	18N03P15N23C	161	18N03P15N04P	244	18N03P15N04Y
						79	18N03P15N03S	162	18N03P15N02V	245	18N03P15N04T
						80	18N03P15N18E	163	18N03P15N02F	246	18N03P15N14E

81	18N03P15N13E	164	18N03P15N07H	247	18N03P15N09E
82	18N03P15N14K	165	18N03P15N02Y	248	18N03P15N10B
83	18N03P15N09K	166	18N03P15N02N		

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación a los pequeños mineros, CARBONERAS EL PORVENIR S.A.S. identificada con NIT 900.421.302-0 y SOCIEDAD PANQUEVA CHIA S.A.S identificada con NIT 900.416.703-0, informándoles la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero, la cual es Carrera 17 # 15-08 apto 501 de Duitama – Boyacá, Correo Electrónico: rudcindopanquevachia@gmail.com; celular: 3108717198 - 3108160370.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad SMN 1 S.A.S, identificada con el N.I.T No. 901.062.458-3, obrando en calidad de titular minero del contrato de concesión No FI6-141 e interesada en laSolicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FI6-141-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

2.DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIG-082**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **DARIO SANCHEZ MONROY, CESAR JULIO NIÑO OCHOA, NESTOR JOSE ZANGUÑA ESPINOSA**:

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003968 - Anexo 0 , expedida por Seguros del Estado S.A. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

AUTO
FIG-082
**DARIO SANCHEZ
MONROY, CESAR
JULIO NIÑO OCHOA,
NESTOR JOSE
ZANGUÑA ESPINOSA**
4
07-09-2023
**AUTO ANNA
MINERIA AUT-
903-966**

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	J18-16581	MARIA BEATRIZ PEREZ ACEVEDO, JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-967	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero J18-16581, se aprueba la póliza minero ambiental No. 51-43-101002267 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, con la vigencia desde 14 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12263950 del 04/JUL/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12263948 del 04/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-968	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15929, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UF6-09461	HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY	3	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-969	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. UF6-09461, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						2.DISPOSICIONES
AUTO	502748	AUGUSTO CELY HIGUERA	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-970	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502748, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 39-43-101004005 emitida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 12 de mayo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12419708 del 14/AGO/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12419706 del 28/AGO/2023</p> <p>2. . Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502737	PETREOS DEL LLANO LTDA	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-971	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502737, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera PETREOS DEL LLANO LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LLM-10011	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-972	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LLM-10011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	22112	RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-973	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 22112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAMON OCTAVIO OLMO FLOREZ:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01338-15	JUAN NEPOMUCENO ESTUPINAN GARCIA	3	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-974	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01338-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN NEPOMUCENO ESTUPINAN GARCIA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GHG-092	ASOCIACION SAN RAFAEL DE MORICHAL	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-975	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GHG-092, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minera ASOCIACION SAN RAFAEL DE MORICHAL:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EEN-121	PUERTO ARTURO S.A.S	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-976	<p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEN-121, se aprueba la póliza minero ambiental No 21-43-101028752 A nex0, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de julio de 2023 hasta el 22 de junio de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13010696 del 10/AGO/2023</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13010694 del 31/AGO/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00931-15	ALFAGRES S.A	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-977	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00931-15, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 21-43-101028608 emitida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 30 de junio de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12731163 del 30/AGO/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12731161 del 30/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	EEU-15003X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-978	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15003X, se aprueba la póliza minero ambiental No.21-43-101028755 , expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de julio de 2023 hasta el 07 de julio de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13010562 del 09/AGO/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p>Minería 13010560 del 31/AGO/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EEU-15002X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-979	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15002X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101028754 Anexo 0 , expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 07 de julio de 2023 hasta el 7 de julio de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 13010616 del 09/AGO/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea Anna Minería 13010614 del 31/AGO/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	EEU-15001X	PUERTO ARTURO S.A.S	4	07-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-980	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-15001X, se aprueba la póliza minero ambiental óliza Minero Ambiental No. 21-43-101028754 Anexo 0 , expedida por Seguros del Estado S.A, on vigencia desde el 07 de julio de 2023 hasta el 7 de julio de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 13010668 del 10/AGO/2023.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13010666 del 31/AGO/2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00009-15	ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.	3	08-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-985	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00009-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARCILLAS Y MINERALES ORCA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 11-43-101010562 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que la evaluación técnica de la póliza fue favorable, no obstante, la evaluación jurídica carece de los requisitos mínimos exigidos para su aprobación, por lo tanto, deberá modificar y/o corregir la póliza teniendo en cuenta el requerimiento realizado en el presente acto administrativo.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						2.DISPOSICIONES
AUTO	00998-15	JOSE OLIVERIO FARIAS FAJARDO	4	08-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-986	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00998-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE OLIVERIO FARIAS FAJARDO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101010574 Anexo 1 , expedida por Seguros del Estado S.A. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501754	JAIME RICARDO VARGAS FARFAN	4	08-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT- 903-987	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501754, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 60046994000000157 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. con vigencia desde el 12/ENE/2023 hasta el 12/ENE/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11644541 del 28/AGO/2023</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJM-093C2	VICTOR MAURICIO FANDIÑO MARTINEZ	3	08-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-988	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093C2, se aprueba la póliza minero ambiental No.980-46-994000000629 Anexo 0, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 13044937 del 10/AGO/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 13044935 del 31/AGO/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	01537-15	FELIPE HIGUERA VELANDIA, NESTOR ALBERTO PEREZ FLORES , HECTOR ALONSO GALINDO BARON	4	08-09-2023	AUTO ANNA MINERIA AUT-903-989	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01537-15, se aprueba la póliza minero ambiental No. 39-43-101003924 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desdeel 24 de marzo de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12321782 del 31/AGO/2023</p>

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea ANNA Minería 12321780 del 31/AGO/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	11968	CEMEX COLOMBIA S.A.	5	08-09-2023	<p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 11968, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información</p> <p>ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						2.DISPOSICIONES
AUTO	JE2-15431	MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE ÁVILA JOSÉ ARGEMIRO RODRÍGUEZ CAÑÓN	10	28-08-2023	AUTO GEMTM No.185	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad THE BEE RESOURCES S.A.S., con Nit No. 9015111341, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JE2-15431, para que alleguedentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) <u>Extractos bancarios</u> de los 3 últimos meses frente a la fecha de generación de este concepto económico.</p> <p>b) <u>Registro Único Tributario - RUT actualizado</u> con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001378942 del 26 de agosto de 2021 y a través del aplicativo anna minería radicado No. 31465-0 del 27 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad THE BEE RESOURCES S.A.S., con Nit No. 9015111341, titular del contrato No. JE2-15431, y la sociedad MINA EL BÚHO S.A.S., con el NIT. 901.511.134-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	00188-15	ROSENDO GALINDO IBAÑEZ	4	28/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT 926	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00188-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6171652 del 14/MAR/2023</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

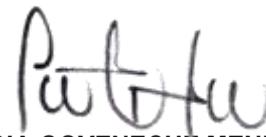
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHH-08041	FREDY ENRIQUE LANCHEROS PEÑA, JOSE EDILBERTO DURAN PEÑA, GLORIA INES PEÑA DE LANCHEROS	3	28/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT 927	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	28/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT 928	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2006</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6215428 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00360-15	LEONEL AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, MARLENY AFRICANO SIERRA	4	28/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT 929	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6215452 del 23/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						DISPOSICIONES
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	4	28/08/2023	AUTO ANNA MINERIA AUT 930	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de Septiembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**

ESTADO 118 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023